PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires informará, a través de los organismos competentes y en un plazo no mayor a treinta (30) días, sobre los dispositivos de alojamiento y acompañamiento destinados a familias con niñas, niños y adolescentes en situación de calle y riesgo de situación de calle, detallando:

1. Dispositivos y capacidad
    a. Cantidad total de dispositivos destinados al alojamiento de familias con niñas, niños y adolescentes en situación de calle.
    b. Tipo de dispositivos existentes, detallando:
        i. Centros de Inclusión Social (CIS);
        ii. hoteles;
        iii. hogares;
        iv. otros dispositivos de alojamiento transitorio.
    c. Capacidad total y plazas disponibles en cada dispositivo.
    d. Cantidad actual de familias alojadas y cantidad de niñas, niños y adolescentes alojados.
    e. Tiempo promedio de permanencia de las familias en los dispositivos.
    f. Criterios de ingreso, permanencia y derivación utilizados.
2. Condiciones de alojamiento y sostenimiento de la vida familiar
    a. Modalidades de alojamiento familiar implementadas en los dispositivos.
    b. Condiciones de privacidad y convivencia existentes.
    c. Existencia de espacios destinados a:
        i. estudio;
        ii. juego y recreación;
        iii. actividades comunitarias;
        iv. acompañamiento escolar.
    d. Acceso a conectividad, dispositivos tecnológicos y recursos educativos.
    e. Existencia de dispositivos de cuidado y acompañamiento para niñas, niños y adolescentes.
    f. Estrategias implementadas para el sostenimiento de la vida cotidiana y familiar dentro de los dispositivos.
    g. Articulación con organizaciones sociales, comunitarias, culturales, deportivas y educativas.
3. Niñas, niños y adolescentes
    a. Informe medidas implementadas para garantizar la continuidad educativa de niñas, niños y adolescentes alojados en los dispositivos.
    b. Cantidad de niñas, niños y adolescentes que:
        i. continúan escolarizados en el mismo establecimiento educativo;
        ii. fueron trasladados a otras instituciones;
        iii. interrumpieron su trayectoria educativa.
    c. Informe si existen mecanismos de acompañamiento para:
        i. inscripción escolar;
        ii. sostenimiento de vacantes;
        iii. traslados escolares;
        iv. acceso a actividades deportivas, recreativas y culturales.
    a. Informe medidas implementadas para garantizar la preservación del centro de vida, vínculos comunitarios y redes de cuidado de niñas, niños y adolescentes.
    a. Articulaciones existentes con organismos de protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes.
4. Acompañamiento familiar y trayectorias
    a. Equipos profesionales y sociales existentes en cada dispositivo, detallando perfiles profesionales y cantidad de trabajadores/as.

b. Modalidades de acompañamiento social implementadas con las familias alojadas.
c. Existencia de dispositivos de acompañamiento posteriores al egreso.
d. Articulaciones existentes con áreas de salud, educación, niñez y vivienda.

5. Egresos y seguimiento
   a. Cantidad de familias egresadas de los dispositivos durante los últimos dieciocho (18) meses.
   b. Destino habitacional de las familias egresadas, detallando:
      i. acceso a vivienda;
      ii. subsidios habitacionales;
      iii. hoteles;
      iv. redes familiares;
      v. situación de calle;
      vi. vi. otras situaciones.
      vii. Cantidad de familias reingresadas a dispositivos de alojamiento luego del egreso.
      viii. Existencia de mecanismos de seguimiento posterior respecto de las trayectorias familiares y habitacionales de las familias egresadas.
6. Evaluaciones realizadas respecto del funcionamiento de los dispositivos y del impacto de las estrategias de acompañamiento implementadas.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

La situación de calle y el riesgo de situación de calle constituyen problemáticas complejas que atraviesan de manera creciente a familias con niñas, niños y adolescentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En este contexto, los dispositivos de alojamiento y acompañamiento implementados por el Estado adquieren un rol central no sólo como respuesta frente a la emergencia habitacional, sino también como espacios en los que se desarrollan aspectos fundamentales de la vida cotidiana, los cuidados y las trayectorias familiares.

Según el relevamiento oficial realizado por el Gobierno de la Ciudad en noviembre de 2025, se registraron 5.176 personas en situación de calle, de las cuales 3.546, el 68,5 % se encontraban alojadas en Centros de Inclusión Social (CIS). Asimismo, el propio informe oficial señala que la red de alojamiento alcanzó los 56 CIS y 4.777 plazas operativas para noviembre de 2025.

Sin embargo, del total de dispositivos relevados, únicamente 4 CIS se encuentran específicamente destinados a familias, a los que se suman 6 dispositivos orientados a mujeres con niñas y niños. Esta configuración evidencia que gran parte de las estrategias de alojamiento destinadas a grupos familiares continúan estructurándose principalmente alrededor de mujeres con niñas, niños y adolescentes a cargo, planteando interrogantes respecto de las modalidades de acompañamiento existentes para las distintas configuraciones familiares y para el sostenimiento de las tareas de cuidado dentro del sistema de atención.

a información pública actualmente disponible resulta insuficiente para conocer de qué manera se sostienen efectivamente las trayectorias familiares y de las niñeces dentro de estos dispositivos, cuáles son las condiciones cotidianas de alojamiento, qué estrategias existen para garantizar la continuidad educativa, cómo se sostienen las redes comunitarias y qué tipo de acompañamiento reciben las familias durante su permanencia y luego de su egreso.

Particularmente, las situaciones que atraviesan niñas, niños y adolescentes requieren una mirada específica desde el enfoque de protección integral de derechos establecido por la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley Nacional N.º 26.061 y la Ley 114 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La continuidad educativa, el sostenimiento de vínculos comunitarios, las redes de cuidado, los espacios de juego, recreación y desarrollo, así como la preservación del centro de vida, constituyen dimensiones fundamentales para el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

En este sentido, resulta necesario contar con información pública que permita conocer cómo se desarrollan las estrategias de alojamiento y acompañamiento dirigidas a familias con niñas, niños y adolescentes, qué herramientas existen para sostener la vida cotidiana y comunitaria dentro de los dispositivos y cuáles son las trayectorias posteriores al egreso.

El presente pedido de informes busca contribuir a la construcción de herramientas que permitan fortalecer las políticas públicas orientadas al acompañamiento integral de familias en situación de calle y riesgo de situación de calle, incorporando especialmente la perspectiva de niñeces, cuidados y sostenimiento de la vida familiar y comunitaria.

Por los motivos expuestos, solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

Firmado digitalmente por Andrea Mariana Gonzalez
Fecha:18/05/2026 16:08:29
Legisladora Ciudad de Buenos Aires
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires